INC N° 001 /2020

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 002/19, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "ACEROS ASUNCIÓN S.A" ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL SBE N° 31/2019, PARA LA "ADQUISICION DE MINERAL DE HIERRO" - ID N° 362.644.

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de enero del año 2020, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada INC, representada para este acto por el Presidente, **ABG. ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, con Cédula de Identidad N° 1.145.079, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019 , denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **"ACEROS ASUNCIÓN S.A"** con RUC N° 80013483-4, representada en este acto por sus Representantes Legales el **SR. SERGIO DANIEL SANCHEZ HAUSSMANN**, con C.I N° 1.167.767 y la **SRA. RUTH CAROLINA SANCHEZ HAUSSMANN**, con C.I N° 1.167.770, en adelante denominado **EL PROVEEDOR** convienen en modificar los términos del Contrato Principal, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.-

En virtud a la Resolución PR N° 267/2019, de fecha 19/12/2019, dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 002/2019, se modifican las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO y Cláusula Séptima: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION DE BIENES.----------

2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del Contrato, además de la Resolución PR N° 267/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISION.-

Para los fines de esta Adenda, queda convenido modificar el cronograma de entregas establecido en el Contrato Principal, el cual quedará establecido conforme al siguiente cuadro:

PARTIDA	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	FECHA
1	5.600 toneladas	Desplazamiento de 32 días posteriores a la firma del contrato	12/11/2019
2	1.800 toneladas	30 días posteriores a la primera partida	12/12/2019
3	1.800 toneladas	30 días posteriores a la segunda partida	11/01/2020
4	1.800 toneladas	30 días posteriores a la tercera partida	10/02/2020
5	1.800 toneladas	30 días posteriores a la cuarta partida	11/03/2020
6	1.800 toneladas	30 días posteriores a la quinta partida	10/04/2020
7	1.800 toneladas	30 días posteriores a la sexta partida	10/05/2020
8	1.800 toneladas	30 días posteriores a la séptima partida	09/06/2020
9	1.800 toneladas	30 días posteriores a la octava partida	09/07/2020

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de la referida cláusula del contrato INC N° 002/2019, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.-

ASESORIA DE PRESIDENCIA

En fé de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

ACEROS ASUNCION S.A.

SR. SERGIO DANIEL SANCHEZ HAUSSMANN /
SRA. RUTH CAROLINA SANCHEZ HAUSSMANN
EL PROVEEDOR / ACEROS ASUNCION S.A

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO